



República de Colombia
Institución Educativa Técnica Departamental
José Benito Barros Palomino
El Banco Magdalena

Aprobada por la Secretaría de Educación y Desarrollo del Magdalena
Según Resolución 1022 del 17 de Noviembre del 2011

Confiere a:

John F. Vanegas Zambrano

C.C 1216963241

El Título de

Bachiller Técnico

En Ensamble y Mantenimiento de Computadores

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los Planes y Programas Vigentes.

Acta N° 026

Folio N° 026

Fecha 30 de Noviembre de 2011

María Luisa Sanjuanelo Martínez
Rectora

Nelly Rodríguez de Massón
Secretaria Académica

República de Colombia



La Rectoría y Claustro

de la

Corporación Universitaria del Meta - Unimeta

En virtud de la autorización que le confiere la Ley y sus propios reglamentos y en atención a que el Alumno señor(a)

John F. Manegas Zambrano

Natural de El Banco (Magdalena) y con C. C. No. 1.216.963.241 de El Banco ha cursado la totalidad de las asignaturas y realizado las pruebas, que previene el plan de estudios de la carrera profesional de:

Derecho

y ha sido aprobado en todos los exámenes, le confiere el título de:

Abogado

En fe de lo cual, expedimos el presente Diploma y para que conste lo firmamos y sellamos con el sello de la universidad, en esta ciudad de Villavicencio a los 24 días del mes de Julio del año de gracia del Señor de 2020.

El Presidente *Jorge Espinosa*

La Rectora *María Victoria*

El Rector, *Julio*

Resolución jurídica No. 12308 del 5 de agosto de 1.985 emanada del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, Registrada en el libro de Actas de Gobierno al folio No. 038-12 del libro de Resoluciones No. 2 de esta Universidad, de conformidad con los decretos 2150 de 1995 y 835 de 1996, la Universidad está autorizada para que firme el registro de los títulos profesionales que expide.

El Secretario General *Roberto*



No. 7042

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META

Acta de Grado N° 7042

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, en su sesión extraordinaria de grados del día 21 de julio de 2020 Acta N° 14, considerando que:

JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO

Con cédula de ciudadanía No: 1.216.963.241 de El Banco y natural de EL BANCO (MAGDALENA).

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley, los estatutos y los reglamentos de la institución, resuelve otorgarle el título de:

ABOGADO

En nombre y representación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA, la Rectora hizo entrega del DIPLOMA correspondiente registrado en el folio N° 038-12 del Libro N° 2 de Diplomas.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Villavicencio, el día 24 de julio de 2020.

Opción de Grado: Preparatorios y Juridicatura.

La Rectora,

Doy Fe,

Secretario General

El Decano,



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Vigilada Mineducación

Procuraduría Jurídica Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970
Autenticación electrónica de Actos Jurídicos - Resolución 8020 del DE de las secretarías de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERANDO QUE:

JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO
C.C. 1216963241 EL BANCO

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ
CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

BOGOTÁ D.C., ABRIL 5 DE 2022



SECRETARIO GENERAL

ANOTADO AL LIBRO 4 Folio No. 88 2019 D.E. 5 DE ABRIL DE 2022.

27251





UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

ACTA DE POSTGRADO No. 1878-DCA-2022

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Cinco (05) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno (a)

JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO
C.C 1216963241 EL BANCO

conforme a los Estatutos de la Universidad y al registro SNIES No. 104565, se le hizo entrega del diploma 27251 confiriéndole el título de:

ESPECIALISTA EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
(FDO.) Secretario General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
(FDO.) Decano, GERMÁN SILVA GARCÍA

Es fiel copia tomada de su original.

Bogotá D.C., Abril 5 de 2022


SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

Anotado al Libro 4 Folio No. 88 20PD del 5 de Abril de 2022





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CT: 579 - 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA QUE:

Según documentación que reposa en los archivos de la Dirección Administrativa, el Señor **JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.216.963.241 de Villavicencio, Meta, nombrado como **AUXILIAR JURÍDICO AD-HONOREM** en esta División mediante resolución 0370 del 13 de febrero de 2018 y posesionado a los veintisiete (27) del mes de Febrero de 2018, prestó sus servicios en esta División a partir del día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2018**, en horario de 8:30am a 5:30pm de Lunes a Viernes.

Durante este periodo desempeñó entre otras, las siguientes actividades:

- Impulso y seguimiento en todos los procesos referentes a Cobro Coactivo que cursan en la División Jurídica de la Cámara de Representantes.
- Apoyo en el control y seguimiento de los movimientos de los procesos de Cobro Coactivo que se adelantan en la División Jurídica de esta Corporación.
- Actualización de las hojas de ruta de los procesos de la Jurisdicción de Cobro Coactivo.
- Apoyo en la actualización de la base de datos referente a los procesos de Cobro Coactivo que se adelantan en la Cámara de Representantes.
- Apoyo al seguimiento de los procesos judiciales a favor y en contra de la Cámara de Representantes.
- Verificación de los estados de todos y cada uno de los procesos que se adelantan a favor y en contra de la Corporación.
- Actualización de la base de datos de la División Jurídica de la Cámara de Representantes en cuantos procesos judiciales que aquí se adelantan.
- Seguimiento a los procesos Judiciales adelantados en la Corporación en la plataforma de Consulta de Procesos de la Rama Judicial o Siglo XXI.
- Seguimiento a los procesos Judiciales de la Corporación en los Juzgados donde se adelanten los mismos.
- Brindar apoyo en el trámite de solicitudes de información relacionados con los expedientes contractuales que reposen en el archivo de la División Jurídica de esta Corporación, procedentes tanto de solicitudes internas como externas.

- Apoyar en la proyección de respuestas de las solicitudes, derechos de petición y requerimientos allegados a esta dependencia.
- Contestar las acciones de tutela que le sean asignadas por reparto e impugnar la decisión en caso de ser desfavorable a la Corporación.
- Verificación de documentos, informes y demás, allegados por parte de los apoderados de la División Jurídica de la Cámara de Representantes.
- Apoyar en el registro y seguimiento de la información de los procesos judiciales adelantados en esta dependencia en el sistema de gestión e información litigiosa del Estado Ekuo.
- Y todas las que el jefe de la División Jurídica considere necesarias en el cumplimiento de su función como judicante.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018.

Cordialmente,



MARÍA DOLORES JIMENEZ MAMIREZ
DIVISIÓN JURÍDICA

C. Co. División de Personal de la Cámara de Representantes
Unidad de Asistencia Técnica Legislativa de la Cámara de Representantes



CIVILAB INGENIERIA S.A.S

Laboratorio de Suelos Concretos y Pavimentos

Villavicencio, Enero de 2021

Señores:

A QUIEN INTERESE

Ciudad:

Yo, **GISELL ROJAS CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.876.072 de Villavicencio, Representante Legal del Laboratorio **Civilab Ingeniería S.A.S**, certifico que el trabajador **JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía 1.216.963.241 de El Banco, Magdalena, labora desde el día 15 de julio de 2020 hasta el día 15 de diciembre de 2020 desempeñándose como Abogado Externo, realizando labores de apoyo jurídico y de gestión frente a diferentes solicitudes que llegaban a nuestra empresa, así como el respectivo tramite contractual, desde el inicio hasta las liquidaciones de los trabajadores, generando ingresos bajo la modalidad de Honorarios por un valor de \$3.500.000. Durante el tiempo de su trabajo, demostró ser un profesional integro, responsable y honesto, así como cumplidor de todas las labores encargadas.

La presente se expide por solicitud del interesado a los 13 días del mes de enero de 2021.

Cordial Saludo,

GISELL ROJAS CARDONA

Representante Legal

C.C. 1.121.876.072 de Villavicencio-Meta

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE MATTAR Y ASOCIADOS -
COBERTURA LEGAL INTEGRAL S.A.S. NIT 901379140-9**

CERTIFICA

Que el doctor JOHN F VANEGAS ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.216.963.241 y portador de la tarjeta profesional N° 349.336 del Consejo Superior de la Judicatura, estuvo vinculado con nuestra firma MATTAR & ASOCIADOS COBERTURA LEGAL INTEGRAL, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, desde 15 de enero de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021, tiempo en el cual se desempeñó como abogado corporativo, en nuestra sede ubicada en El Banco Magdalena.

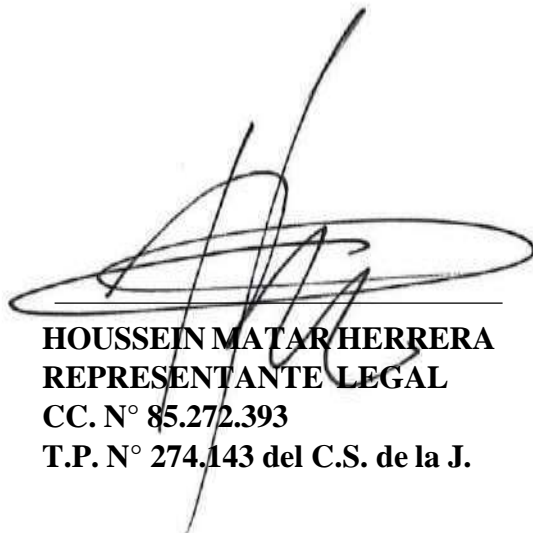
Damos fe de su buen desempeño y calidad humana.

Funciones desempeñadas:

- Elaboración y presentación de demandas en el área ordinaria laboral, familia, civil-ejecutivos y asuntos administrativos,
- Acciones constitucionales, asesorías y acompañamiento jurídico.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de octubre del 2022.

Cordialmente,



HOUSSEIN MATAR HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
CC. N° 85.272.393
T.P. N° 274.143 del C.S. de la J.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL BANCO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
NIT 800.106.050-7



**EL SUSCRITO, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE EL BANCO,
MAGDALENA,**

CERTIFICA

Que, el Señor **JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.216.963.241 expedida en El Banco, Magdalena; se viene desempeñando en el cargo de **ASESOR JURÍDICO**, de la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco, Magdalena, mediante contrato de prestación de servicios, desde el día primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) y hasta la presente, desempeñando entre otras las siguientes funciones y/o actividades:

- Proyectar las respuestas a los requerimientos de los Entes de Control, allegado a la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco, Magdalena.
- Prestar apoyo jurídico cuando se requiera, en las respuestas de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias (PQRS) en la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco, Magdalena.
- Proyectar las respuestas a los derechos de petición y solicitudes de información dirigidos a la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco, Magdalena, para dar cumplimiento a los requerimientos de los ciudadanos, a la comunidad en general y/o grupos de interés.
- Proyectar contestaciones a las acciones Constitucionales allegadas a la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco, Magdalena, así como el respectivo seguimiento de las mismas.
- Proyectar contestaciones a las demandas en contra de la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco, Magdalena, así como el respectivo seguimiento de las mismas.





DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL BANCO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
NIT 800.106.050-7



- Ejercer la defensa Jurídica Idónea en los Procesos Jurídicos en los que se vincule a la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena.
- Apoyar a la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco, Magdalena, en materia contractual y elevar conceptos sobre los diferentes contratos suscritos entre la empresa de servicios públicos y los diferentes contratistas.
- Las demás tendientes a ejercer la representación y defensa de los intereses de la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco, Magdalena, desde el área jurídica.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

MARTÍN JOSÉ GARAVITO ROBLES
Secretario Administrativo y Financiero
Empresa de Servicios Públicos Municipal
El Banco, Magdalena.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
BANCO, MAGDALENA:**

CERTIFICA:

Que, revisado los libros radicadores de este despacho, se pudo observar el Dr. Jhon F. Vanegas Zambrano, identificado con cedula de ciudadanía # 1.216.963.241. de El Banco, Magdalena, Portador de la tarjeta Profesional # 349.336 Del C.S.J. litiga en este despacho desde el año 2022, en procesos ordinarios laborales, iniciando con el proceso de Henrris Cantillo Retamozo contra Smart Exploration Colombia SAS, radicado con el número 472453105001202220005600, hasta la fecha, con el proceso ordinario laboral de Jesús Cabrera Alemán contra Roberto Andrés Visbal y Otros, radicado 47245310500120220013100, actuando como apoderado de las partes demandante y demandada, siendo muy respetuoso y diligente en sus actuaciones.

La anterior certificación se expide hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a solicitud del señor juez.

ALVARO JAVIER VEGA ROCHA
Secretario

**LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que **JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO**, identificado con Cédula de ciudadanía No.1.216.963.241 prestó sus servicios para el apoyo a la gestión de la Asamblea Departamental del Magdalena, mediante los siguientes contratos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 020 DE FEBRERO DEL 2024.

- FECHA DE INICIO 20 DE FEBRERO DEL 2024
- FECHA DE TERMINACION 20 DE MAYO DEL 2024
- VALOR DEL CONTRATO \$ 9.000.000


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 053 DE JULIO DEL 2024.


- FECHA DE INICIO 15 DE JULIO DEL 2024
- FECHA DE TERMINACION 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

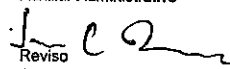
VALOR DE CONTRATO \$ 5.000.000

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS JURIDICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.

Se expide conforme a la solicitud del interesado, en la ciudad de santa marta D.T.C.H, al veintiuno días (21) del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).


ANGELA MARIA CEDEÑO RUIZ
PRESIDENTA


Proyecto
Leidy Guerrero
Auxiliar Administrativo


Revisó
Juan Carlos Barros
Profesional universitario



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA.

HACE CONSTAR:

Que el Doctor **JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.216.963.241, expedida en el Banco Magdalena, estuvo vinculado a esta Entidad Territorial, como funcionario de nómina de la Planta de Personal Global del Municipio de Guamal Magdalena, desempeñando el cargo Comisario de Familia, termino comprendido del veinticuatro (24) de Junio al quince (15) de Julio de 2024.

Dada en la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena, a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

ALMA CONSUELO PEDROZO MEJIA
 Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios

Elaboró: ADIS RUIDIAZ GALINDO.	Revisó: ALMA CONSUELO PEDROZO MEJIA.
Cargo: Secretaria Ejecutiva Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios	Cargo: Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios.
Firma: <i>Adis Ruidiaz Galindo</i>	Firma: <i>Alma Consuelo Pedrozo Mejia</i>
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE MARGARITA
NIT: 806-007-029-9

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
MARGARITA- BOLIVAR,

CERTIFICA

Que el señor **JOHN F VANEGAS ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.216.963.241 expedida en el Banco Magdalena, **PRESTÓ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS TEMAS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARGARITA, BOLÍVAR.**

Fecha de inicio tres (03) de febrero 2025.

Fecha de terminación tres (03) de Marzo de 2025.

Valor establecido para la ejecución de objeto a contratar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS. (\$ 4.000.000)

Valor total cancelado con sus descuentos la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 3.760.000)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en el municipio de Margarita Bolívar, los diez (10) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

Jose Nadid Bello U.

JOSE NADID BELLO VILLALOBOS
Presidente del H. Concejo Municipal
Margarita- Bolívar

Dirección: Calle principal sector 3
Email: concejo@margarita-bolivar.gov.co
Cel. 3116732588



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.:

CONTRATISTA: JHON F. VANEGAS ZAMBRANO

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURIDICAS QUE SE ENMARCAN EN LA FASE I: DIAGNOSTICO Y PREFACTIBILIDAD Y FASE II: DEFINICION DE LA ESTRATEGIA A SEGUIR DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION 2025 DEL PDA MAGDALENA."

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS/CTE. (\$15.000.000).

PLAZO: TRES (3) MESES.

Entre los suscritos **IERUSKA PAOLA CHÁVEZ ZABALETA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 1.082.847.805 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Aguas del Magdalena S.A E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio en Santa Marta, constituida por Escritura Pública No.1499 de 23 de Junio de 2006, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de esa misma ciudad el doce de julio de 2006, bajo el número 00019299 del libro XI y debidamente autorizado por la Junta Directiva, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. o EL CONTRATANTE** y **JHON F. VANEGAS ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.216.963.241 expedida en el Banco, domiciliado en la carrera 8 # 3-67 Barrio San Francisco del Banco Magdalena, persona natural, Abogado con tarjeta profesional No. 349336 del Consejo Superior de la Judicatura quien en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden*

Calle 24 No. 3-99 Oficina 1102, Edificio Banco de Bogota / PBX: (5)4234834 - (5)4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena / NIT: 900.094.880-2 / amg@aguasdelmagdalena.com www.aguasdelmagdalena.com.co

a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que la Subgerencia de Gestión Empresarial adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación. 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que la Gerencia de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 7. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURIDICAS QUE SE ENMARCAN EN LA FASE I: DIAGNOSTICO Y PREFACTIBILIDAD Y FASE II: DEFINICION DE LA ESTRATEGIA A SEGUIR DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION 2025 DEL PDA MAGDALENA.". **CLAUSULA SEGUNDA. - Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** La empresa pagará al contratista el valor del contrato así: **QUINCE MILLONES DE PESOS/CTE. (\$15.000.000) 3.2 FORMA DE PAGO, en TRES (03) PAGOS por valor cada uno de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) 3.2 FORMA DE PAGO,** una vez realizadas las actividades y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago se hará necesario por parte del contratista, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las tareas programadas por Subgerencia de Gestión Empresarial, presentación de su cuenta de cobro junto al informe de gestión. Los honorarios serán pagados por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., al contratista de acuerdo al cronograma definido por la entidad para amparar el anterior valor la contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 081 del 2025 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas naturales y jurídicas obligados a facturar. Los honorarios serán pagados por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., al contratista de acuerdo al cronograma definido por la entidad en la **Cuenta de Ahorros No.74800002820 del Banco Bancolombia,** cuyo titular es la Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con

Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Asesorar a la Subgerencia de Gestión Empresarial en los temas jurídicos asociados a la ejecución del plan de aseguramiento de la prestación 2025, de acuerdo con su experticia. • Apoyar en la estructuración del formato que se utilice para el levantamiento de la información en los aspectos legales para la actualización de los diagnósticos de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución 895 de 2021. • Coordinar las comisiones que sean necesarias para realizar las visitas de levantamiento de la información a los prestadores priorizados en la subregión sur y centro del departamento del Magdalena. • Apoyar a determinar la viabilidad legal y operacional de los prestadores de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo priorizados en la Fase I. de acuerdo con las resoluciones del MVCT 330 de 2017 y 844 de 2018, de los municipios en la subregión sur y centro del departamento del Magdalena. • Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y bimestrales que se requieran, en lo relacionado a los aspectos jurídicos. • Presentar la información jurídica recolectada para alimentar la matriz donde se establezca los indicadores de gestión con el fin de determinar la eficiencia empresarial del prestador para cada localidad priorizada en la subregión sur y centro del departamento del Magdalena, de acuerdo con lo establecido en el plan de aseguramiento. • Asistir a las reuniones y visitas en territorio a las que sea convocado en cumplimiento del desarrollo del objeto contractual. • Apoyar en la elaboración del documento diagnóstico final para las localidades priorizadas en la zona sur y centro, con base en la información recolectada que permita conocer el estado de constitución de las empresas y la prestación de los servicios. • Apoyar en la elaboración de las actas de concertación de los municipios de priorizados en el PAP en la zona norte y centro del departamento del Magdalena. • Apoyar en la elaboración de los planes de acción como resultado de la fase I, donde se definan y prioricen las actividades jurídicas a realizar de los municipios de priorizados en el PAP en la zona norte y centro del departamento del Magdalena. • Entre otras actividades inherentes al quehacer del área de Gestión empresarial de Aguas del Magdalena S.A E.S.P. asignadas por el Subgerente y/o el Gerente de la entidad relacionadas con el objeto del contrato. **NOTA:** La prestación de servicios profesionales que se derive del presente estudio, no cubre las asesorías que en un momento determinado requiera la empresa en algunas áreas específicas del conocimiento que demande la asesoría de otro experto. **OBLIGACIONES GENERALES.** a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a estos estudios previos y el contrato que se suscriba. b) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato. d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. i) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y más normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. j) Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral. k). Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional a la Subgerencia Administrativa y Financiera y/o sus homólogos l). El contratista

se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).


m) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. n) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. ñ) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. o) vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. p) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme a lo dispuesto por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. q) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, Aguas del Magdalena, queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la entidad que para el efecto se encuentre vigente. **B) OBLIGACIONES DE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., se obliga a: a) Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios profesionales pueda desarrollar sus actividades de una manera adecuada. b) Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato. c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. d) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual. g) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA. -Imputación Presupuestal:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 081 del 011 de abril de 2025, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera vigencia 2025, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS/CTE. (\$15.000.000)**. **CLAUSULA SEXTA -Garantías:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015, en atención a la forma de pago y el valor de la presente Contratación la entidad no requerirá garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Subgerente de Gestión Empresarial de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86

y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, un suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, este reconocerá y pagará a Aguas del Magdalena SAESP, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto empresarial correspondiente, Aguas del Magdalena SA ESP hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA. - Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - Cesión del Contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas cuando a ello hubiere lugar por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilitado incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el

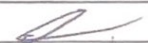
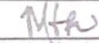


término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, AGUAS DE MAGDALENA S.A. E.S.P. procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue Aguas del Magdalena SA ESP. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de Aguas del Magdalena, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Aguas del Magdalena. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: -Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta Magdalena y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será el D.T.C.H. de Santa Marta Magdalena.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Marta DTCH, Magdalena, a los

Ierуска P. Chávez Z. 
IERUSKA PAOLA CHAVEZ ZABALETA
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
Representante Legal


JHON F. VANEGAS-ZAMBRANO
C.C. No. 1.216.963.241
Contratista

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Revisó:	Carlos Enrique Páez Cantillo	abril-2025	
Proyectó:	María Luisa Rada Vives	abril-2025	

Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y por lo tanto lo presentamos para la firma.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que John F Vanegas Zambrano, identificado(a) con CC número 1216963241, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1216963241
NOMBRES Y APELLIDOS	John F Vanegas Zambrano
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	07/08/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	03/11/2004
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	608 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	07/04/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1216963241 JOHN F VANEGAS
ZAMBRANO Desde 11/04/2025 - Vigente CEDULA DE
CIUDADANIA 1216963241 JOHN F VANEGAS ZAMBRANO Desde
19/02/2024 Hasta 28/02/2025

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOHN VANEGAS ZAMBRANO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1216963241**, se encuentra afiliado/a desde **04/01/2023** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** de lo siguiente:

1.La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.

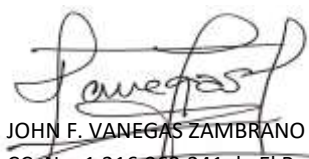
6. Mediante la página web de la entidad (<https://maternoinfantil.gov.co>), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, el:



JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO
CC. No. 1.216.968.241 de El Banco.



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía número, No. 1.216.963.241 expedida en El Banco, Magdalena, actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

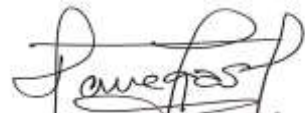
Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E

Soledad 01 de Octubre de 2025.



JOHN F. VANEGAS ZAMBRANO
C.C. No. 1.216.963.241 de El Banco.





**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES**

